

REGLAMENTO DE LA RETROEXCAVADORA

CARACTERÍSTICAS DE RETROEXCAVADORA

TIPO:	CARGADORA-RETROEXCAVADORA (turbo diésel)
MARCA:	HYUNDAI
MODELO:	HB940 C
AÑO DE MODELO:	2013
N° CHASIS:	HHKHU601TD0000419
N° MOTOR:	R007489X
POTENCIA:	100HP/2200RPM
COLOR:	AMARILLO

REGLAMENTO DEL USO, MOVILIZACION, CONTROL Y MANTENIMIENTO DE LA RETROEXCAVADORA

CAPITULO I

Art 1- OBJETIVOS:

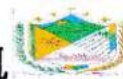
- La RETROEXCAVADORA del Gobierno Autónomo Descentralizado Parroquial Rural de El Playón de San Francisco, tiene como objetivo principal, ser utilizado para el mejoramiento de vías, apertura de caminos vecinales, desalojo de tierra escombros y eventualidades bajo previa autorización, llevando a mejorar la calidad de vida de cada uno de los habitantes de la Parroquia.

JUNTA PARROQUIAL EL PLAYON
DE SAN FRANCISCO

Trámite: Act 1

Fecha: 24-06-2014

Horario de Ingreso: 9=30 037



COMISIÓN DE OBRAS PÚBLICAS

- b) Contribuir y atender eficientemente los requerimientos y necesidades de los moradores de la parroquia, para de esta manera lograr un desarrollo económico de la misma.

CAPITULO II

Art. 2.- FUNCIONES:

- a) El GAD Parroquial de El Playón de San Francisco, se encarga del manejo, administración y control de la RETROEXCAVADORA a través del Ejecutivo y las comisiones de Obras Públicas, Proyectos y Economía y Finanzas,

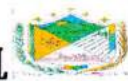
Art. 3.- El Ejecutivo del GAD Parroquial de El Playón de San Francisco, conjuntamente con el órgano legislativo autorizarán la firma del Convenio con el GAD Municipal del Cantón Sucumbíos, o con otras instituciones estatales o privadas, de cooperación interinstitucional, en la contratación y pago del salario al Sr. Operador de la Retroexcavadora por el plazo que dure el convenio siendo el GAD Municipal o a su vez la institución aportante, quien designará al personal más idóneo para la conducción y operación de la máquina. Y los miembros legislativos del GAD Parroquial de El Playón de San Francisco se encargarán de verificar que el Sr. Operador tenga el respectivo título profesional, licencia actualizada, capacidad física, responsabilidad y disciplina.

Art. 4.- El Ejecutivo con las comisiones de Obras Públicas, Proyectos y Economía Y Finanzas, conjuntamente con la Srta. Secretaria-Tesorerera, se encargarán de programar, organizar, dirigir, controlar y coordinar el buen uso de la RETROEXCAVADORA en base del requerimiento de este servicio.

Art. 5.- En caso de producirse un accidente o daño mecánico con esta máquina, el operador informará inmediatamente al Ejecutivo o a su vez a las comisiones de Obras Públicas, Proyectos y Economía Y Finanzas quienes realizaran el respectivo informe para los trámites legales pertinentes.

Art. 6.- Son obligaciones y deberes del Operador de la RETROEXCAVADORA de marca HYUNDAI.

- a) Conocer y observar estrictamente las normas de la Ley de Tránsito Vigente, reglamentos internos establecidos por el Gobierno Parroquial El Playón de San Francisco.
- b) Cumplir las órdenes por su inmediato superior.
- c) Revisar diariamente niveles de aceite, llantas, accesorios, herramientas, combustibles, radiador, así como los accesorios y el aseo del interior y exterior de la máquina y otros en general que sirvan para el correcto funcionamiento de la misma.
- d) Llevar un registro diario, donde marcará las horas de trabajo, kilometraje consumo de combustible, lubricantes, hora de entrada y salida de la maquina lugar y trabajo realizado (apertura de vías, canalizaciones, rellenos, etc.)



EL PLAYÓN DE SAN FRANCISCO, 29 DE ENERO DE 1949

COMISIÓN DE OBRAS PÚBLICAS

- e) Realizar el mantenimiento rutinario de la máquina
- f) Informar inmediatamente sobre posibles accidentes y desperfectos mecánicos al Ejecutivo del GAD Parroquial, o a su vez a las comisiones de Obras Públicas, Proyectos, Economía y Finanzas, expresando claramente las circunstancias del hecho.
- g) El Operador cumplirá un horario de trabajo de 8 horas diarias por los 5 días de la semana, mismos que serán laborados de lunes a viernes.
- h) El Operador designado por la institución aportante pasará a depender de las normativas internas del GAD Parroquial y hará el registro diario de ingreso y salida de labores.
- i) El Operador designado por la institución aportante es directamente el responsable absoluto por el uso de la máquina y en caso de daños ocasionados por el mal manejo, los costos los asumirá el operador y será sujeto a sanciones administrativas.
- j) Informar con tres días de anticipación sobre los respectivos mantenimientos de la máquina.
- k) El Operador se hará responsable de todos los bienes entregados por el GAD Parroquial.
- l) El Operador asignado es el responsable de la custodia del vehículo durante el tiempo que dure la comisión. Las llaves del automotor permanecerán en su poder.
- m) El Operador deberá firmar la respectiva orden de movilización antes de su salida, de lo contrario no será permitido la salida de la máquina.
- n) Si como consecuencia de los resultados obtenidos en las acciones de control de la retroexcavadora, surge la necesidad de practicar exámenes especiales al Operador, estos se realizarán conforme lo dispuesto en la ley Orgánica de la Contraloría General del Estado.

CAPITULO III

DE LA MOVILIZACIÓN DE LA RETROEXCAVADORA

Art. 7.- Los representantes legales del GAD Parroquial serán quienes dispondrán de la movilización de la RETROEXCAVADORA conforme a la programación de actividades y de acuerdo a las necesidades de la Parroquia y los solicitantes.

CAPITULO IV

DEL MANTENIMIENTO DE LA RETROEXCAVADORA

Art. 8.- Se realizará el respectivo mantenimiento por parte del Gobierno Autónomo Descentralizado Rural de El Playón de San Francisco de acuerdo al requerimiento necesario de la RETROEXCAVADORA.



COMISIÓN DE OBRAS PÚBLICAS

Destinar la RETROEXCAVADORA para el servicio de mejoramiento y Organización Territorial de la Parroquia (apertura de vías, canalizaciones, rellenos, etc.) dándole el respectivo cuidado y mantenimiento de la misma.

- a) Los repuestos, aceites, lubricantes y más accesorios corren a cuenta del GAD Parroquial El Playón de San Francisco.
- b) El combustible corre a cargo del GAD Parroquial El Playón de San Francisco, o a su vez el ejecutivo buscará el apoyo del mismo en otras instituciones mediante la firma de convenios.
- c) En caso de que el GAD Parroquial no disponga de combustible, será el beneficiario quien provea del mismo de acuerdo a su requerimiento.
- d) El GAD Parroquial El Playón de San Francisco, es el responsable de supervisar el buen uso de la RETROEXCAVADORA, a través del Ejecutivo y las comisiones de Obras Públicas, Proyectos, Economía y Finanzas.

Art. 9.- Corresponde al GAD Parroquial El Playón de San Francisco, realizar el mantenimiento rutinario, donde el Ejecutivo estimare conveniente.

CAPITULO V

DEL USO DE LA RETROEXAVADORA

Art. 10. - Empleado del Bien. - La RETROEXCAVADORA se la empleará para los fines propios del servicio público, es prohibido el uso de dicho bien para fines políticos. Entre los fines que tiene.

Tendrán acceso a los servicios de la RETROEXCAVADORA todas las Organizaciones, Asociaciones y personas individuales de la Parroquia que requieran de dicho servicio.

Servicio.- La RETROEXCAVADORA prestará su servicio exclusivamente en la Parroquia El Playón de San Francisco y fuera de la Parroquia cuando la ocasión lo amerite, orientado a la organización territorial y conforme a las necesidades de la Parroquia.

En caso de que la RETROEXCAVADORA fuese requerida la para realizar trabajos fuera de la Parroquia o por personas que tengan el domicilio fuera de la misma y sea para uso personal, la RETROEXCAVADORA será alquilada con los siguientes valores:

Valor a pagar por una hora de alquiler	10 USD.
Valor a pagar por un día de alquiler	70 USD.

En caso de alquiler el solicitante cancelara con anticipación el 50% del valor total de acuerdo al a solicitud realizada a la máxima autoridad, y tendrá que ser abonado antes de realizar los trabajos.



Art. 11.- Requerimientos para acceder al servicio:

- a) Mediante solicitud escrita poner en conocimiento de la máxima autoridad del GAD Parroquial indicando los lugares donde se van realizar los trabajos, tiempo aproximado del servicio, nombre del beneficiario, y trabajo a efectuarse, el mismo que será incluido en la planificación semanal.
- b) El solicitante deberá adjuntar a su solicitud la copia de cedula y certificado de votación.
- c) En casos emergentes el ejecutivo dispondrá el uso de la maquina bajo sus responsabilidades.

Art. 12.- El Operador.- La RETROEXCABADORA será conducida por el respectivo Operador asignado. De ninguna manera podrá conducir otra persona que no tenga la debida autorización del Ejecutivo.

Art. 13.- Custodia de los bienes. – La RETROEXCAVADORA al término de la jornada diaria de trabajo y en los días no laborables será guardada en un lugar designado para el efecto.

Art. 14.- Chequeo Mecánico.- El Operador programará, controlará y abalará las acciones de mantenimiento periódico que debe llevarse a cabo en la RETROEXCAVADORA del GAD Parroquial.

Art. 15.- El presente reglamento entrará en vigencia, a partir de la fecha de su aprobación la misma que será en dos sesiones, sin perjuicio de su publicación en el registro oficial.

Dado y firmado en la sala de sesiones del Gobierno Parroquial de El Playón de San Francisco a los 26 días del mes junio del 2019.


Ing. Nilo Villarreal
PRESIDENTE DEL GADEPSF


Sr. Remigio Carvajal
PRESIDENTE DE OOPP DEL GADEPSF